



Sesión Número CD-21/2017 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el salón de sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las doce horas del día lunes cinco de junio de dos mil diecisiete.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, José Francisco Marroquín, Juan Francisco Cocar Romano, Genaro Mauricio Escalante Molina y Doctor José Francisco Lazo Marín. Las Directoras Suplentes Licenciadas María Concepción Gómez y Graciela Alejandra Gámez Zelada. Ausente el Director Suplente Licenciado Juan José Solórzano.-----

PUNTO I El Consejo Directivo tomó nota de la presentación del Informe Económico Mensual abril 2017, presentada por el Comité de Política Económica.-----

PUNTO II El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-17/2014 del 12 de mayo de 2014, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de julio de 2014.- 2. Que el Instructivo en referencia, en el numeral 6.9.1 establece que el Consejo Directivo emitirá Resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 3. Que se han recibido solicitudes de calificación de las instituciones domiciliadas en el exterior abajo detalladas, según los contextos de Ley siguientes:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Fecha de Recepción de solicitud o subsanación
<ul style="list-style-type: none">➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)➤ Código Tributario, Artículo 158, literal c)➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	Fondo para los Pequeños Productores Rurales en América Latina, S.A.	Panamá, República de Panamá	Renovación	29 de mayo de 2017
<ul style="list-style-type: none">➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b)➤ Código Tributario, Artículo 158, literal c)	Deetken Asset Management Inc.	Vancouver, Canadá	Primera vez	26 de abril de 2017
<ul style="list-style-type: none">➤ Código Tributario, Artículo 158, literal c)➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).	Bank of America, N.A.	Charlotte, Carolina del Norte, USA	Renovación	12 de mayo de 2017

4. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales han verificado el cumplimiento de los aspectos legales y técnicos respectivamente, de las solicitudes presentadas, y son de la opinión que las instituciones solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el Instructivo vigente, por lo que recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, una Resolución favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo a los siguientes términos:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de trámite	Vigencia	
				Desde	Hasta
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b) ➤ Código Tributario, Artículo 158, literal c) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Fondo para los Pequeños Productores Rurales en América Latina, S.A.	Panamá, República de Panamá	Renovación	29 de mayo de 2017	28 de mayo de 2019
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b) ➤ Código Tributario, Artículo 158, literal c) 	Deetken Asset Management Inc.	Vancouver, Canadá	Primera vez	26 de abril de 2017	25 de abril de 2019
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Código Tributario, Artículo 158, literal c) ➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f). 	Bank of America, N.A.	Charlotte, Carolina del Norte, USA	Renovación	12 de mayo de 2017	11 de mayo de 2019

PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1) Que en Sesión No. CD-2/2017 del 18 de enero de 2017, se acordó entre otros lo siguiente: a. Aprobar la reestructuración del actual Departamento de Cuentas Macroeconómicas, con los siguientes elementos: -Nuevo nombre de la Unidad: Departamento de Cuentas Nacionales.- -Suprimir las dos Secciones actuales.- -Organización Interna basada en 4 Coordinaciones Técnicas.- -Cantidad y tipo de plazas, según el siguiente detalle:

Puestos	No. Plazas
Jefe de Departamento	1
Coordinadores	4
Seniors	4
Especialistas	9
Analistas	21
TOTAL PERMANENTES	39

b. Instruir al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, revisar y actualizar el Organigrama del Banco Central de Reserva y en coordinación con la Gerencia de Estadísticas Económicas, revisar las descripciones de funciones y puestos para implementar este cambio organizacional. Así mismo, se encomienda al Departamento de Desarrollo Humano brindar su apoyo en lo que respecta a la integración de los recursos humanos aprobados.- 2) Que en Memorándum No. DRYGE-29/2017 de 2 de junio de 2017, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, expresa que se han revisado los puestos al interior del Departamento de Cuentas Nacionales y al respecto recomienda lo siguiente: a. Fusionar y redefinir los puestos actuales del Departamento de Cuentas Nacionales, de acuerdo al detalle siguiente:

Puestos Actuales	Puestos Propuestos
Senior de Cuentas Macroeconómicas	Senior de Cuentas Nacionales
Senior de Cuentas Nacionales Anuales	
Senior de Cuentas Trimestrales e Indicadores	
Especialista de Cuentas Nacionales Anuales	Especialista de Cuentas Nacionales
Especialista de Cuentas Trimestrales e Indicadores	
Analista de Cuentas Nacionales Anuales	Analista de Cuentas Nacionales
Analista de Cuentas Trimestrales e Indicadores	

Debido al cambio de nombres de estos puestos, será necesario modificar la Estructura Salarial por Puesto y las plazas asociadas deberán cambiar su denominación.- b. Aprobar las nuevas descripciones de puestos de Senior, Especialista y Analista del Departamento de Cuentas Nacionales, a fin de poder iniciar el proceso de reclutamiento y selección para cubrir las plazas asociadas a dichos puestos.- **ACUERDA:** 1. Crear los puestos siguientes y aprobar sus respectivas descripciones:

Puesto	Nivel en Estructura Salarial por Puestos
Senior de Cuentas Nacionales	Categoría 9
Especialista de Cuentas Nacionales	Categoría 8
Analista de Cuentas Nacionales	Categoría 7

2. Suprimir los puestos siguientes: a. Senior de Cuentas Macroeconómicas.- b. Senior de Cuentas Nacionales Anuales.- c. Senior de Cuentas Trimestrales e Indicadores.- d. Especialista de Cuentas Nacionales Anuales.- e. Especialista de Cuentas Trimestrales e Indicadores.- f. Analista de Cuentas Nacionales Anuales.-



g. Analista de Cuentas Trimestrales e Indicadores.- Las plazas existentes asociadas a los puestos que se suprimen, serán denominadas con los nuevos nombres de los puestos equivalentes que se crean en este Acuerdo.- Los concursos y acciones de personal en el Departamento de Cuentas Nacionales, deberán estar dirigidos a implementar la Estructura Interna de Puestos y Plazas, aprobada en Sesión No. CD-2/2017 del 18 de enero de 2017.- 3. Dejar sin efecto la Estructura Salarial por Puestos aprobada en Sesión No. CD-16/2017 del 3 de mayo de 2017 y autorizar la nueva Estructura Salarial por Puestos anexa a este Acuerdo, la cual incorpora las modificaciones propuestas por el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE -29/2017 del 2 de junio de 2017.-----

PUNTO IV El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, dio inicio el día 28 de noviembre de 2016 a la Evaluación a la Gestión Integral de Riesgos del Banco Central de Reserva, solicitando información sobre los siguientes riesgos: Contraparte en Inversiones, Liquidez, Mercado, Operacional, Tecnológico, Lavado de Dinero y Activos y la labor ejecutada por Auditoría Interna en la Gestión de Riesgos.- 2. Que en Sesión COR-3-2017 del 9 de marzo de 2017, se informó al Comité de Riesgos sobre el Informe Borrador emitido por la Superintendencia del Sistema Financiero.- 3. Que el 16 de mayo de 2017 se recibió nota de la Superintendencia del Sistema Financiero, Referencia No. SAIEF-DR-012142, en la cual se remiten los resultados finales de la evaluación a la Gestión Integral de Riesgos y se requiere hacerlos del conocimiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, así como el respectivo Plan de Acción.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de los Resultados finales de la Evaluación a la Gestión Integral de Riesgos del Banco Central de Reserva- 2. Aprobar el Plan de Acción de respuesta a las observaciones de la Evaluación a la Gestión Integral de Riesgos, presentada por la Superintendencia del Sistema Financiero. (según anexo).- 3. Comunicar el Plan de Acción a la Superintendencia del Sistema Financiero.-----

PUNTO V El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Riesgos en Sesión No. COR- 4/2017 del 27 de abril de 2017, acordó sobre los puntos siguientes: 1. Seguimiento a Auditoría de la Superintendencia del Sistema Financiero sobre la Gestión de Riesgos.- -Darse por enterado del seguimiento al Informe Borrador de

Auditoría de la Superintendencia del Sistema Financiero a la Gestión de Riesgos del Banco Central de Reserva.- 2. Informe de Seguimiento a la Gestión de Riesgos enero a abril 2017.- -Darse por enterado de las actividades de Gestión de Riesgos realizadas, correspondientes al primer trimestre 2017.- -Aprobar la reprogramación al segundo trimestre 2017 de las actividades presentadas que se relacionan con la Gestión Integral de Riesgos Operacional.- -Darse por enterado del seguimiento de acuerdos y acciones realizadas en las sesiones anteriores.-----

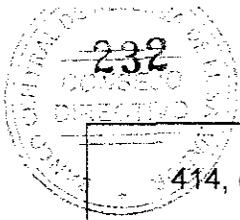
ACUERDA: Se dé cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Riesgos en Sesión No. COR-4/2017 del 27 de abril de 2017. (según anexo).-----

PUNTO VI El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece: -Artículo 34: "Los bancos cooperativos podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional o extranjera: s) Otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios financieros, previa opinión favorable del Banco Central".- -Artículo 158: "Las sociedades de ahorro y crédito podrán efectuar las siguientes operaciones en moneda nacional y extranjera: s) Otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios financieros, previa opinión favorable del Banco Central".- 2. Que el Código Civil establece en sus Artículos 672, 1529, 1692, 1693 y 1695, las formalidades legales y efectos de la aceptación de la cesión.- 3. Que el Código de Comercio regula en sus Artículos 659, 660, 662 y 667, la transmisión de los títulos valores a la orden, los efectos de la transmisión por endoso y por otros medios, y las formalidades del endoso en propiedad.- 4. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece: -Artículo 3: "Al efecto corresponde al Banco: e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; g) Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos;... j) Dictar las políticas y las normas correspondientes en materia monetaria, crediticia, cambiaria y financiera; l) Realizar las actividades, operaciones y servicios que establecen las leyes y demás disposiciones compatibles con su naturaleza de Banco Central".- -Artículo 23: "Corresponderá al Consejo: a) Ejercer las atribuciones y funciones que la Ley encomienda al Banco;...".- 5. Que en Sesión No. CD-13/2017, del 27 de marzo de 2017, se aprobaron los "Lineamientos Mínimos para la Operación Activa de



Factoraje de las Instituciones Bancarias” y se encomendó a los Departamentos de Desarrollo del Sistema Financiero y Jurídico, analizar la factibilidad de aprobar a los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, la operación activa de factoraje, en un plazo de dos meses.- 6. Que el Departamento Jurídico, en Memorándum No. DJ-61/2017 de 12 de mayo de 2017, realiza el análisis respectivo, concluyendo lo siguiente: “a) Es legamente factible que el Banco Central apruebe la operación de factoraje a Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, que de conformidad a su respectiva ley así lo soliciten; y b) Que es procedente incluir en los “Lineamientos Mínimos para la Operación Activa de Factoraje de las Instituciones Bancarias” como sujetos de su aplicación a los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito”.- 7. Que el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero en Memorándum No. DDSF-57/2017, del 16 de mayo de 2017, realiza el análisis de la factibilidad de que el Banco Central de Reserva de El Salvador, apruebe la operación activa de factoraje a Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, concluyendo que es procedente someter dicha aprobación al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Aprobar la inclusión de los Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, como sujetos de aplicación en los Lineamientos aprobados por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-13/2017, del 27 de marzo de 2017, entidades que al cumplimiento de dichos Lineamientos y previa opinión favorable del Banco Central de Reserva de El Salvador, podrán realizar operaciones activas de factoraje.- 2. Cambiar el nombre de los “Lineamientos Mínimos para la Operación Activa de Factoraje de las Instituciones Bancarias”, a “Lineamientos Mínimos para la Operación Activa de Factoraje de los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito”. (según anexo).-----

PUNTO VII El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en agosto de 2015, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto No. 72 “Ley para Facilitar la Inclusión Financiera”, el cual entró en vigencia el 11 de septiembre de 2015, producto de ello, se desprenden una serie de Normas Técnicas y Lineamientos que deben ser aprobados por el Consejo Directivo del Banco Central.- 2. Que en febrero de 2017, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 592 “Reformas a la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera”, publicado en el Diario Oficial No.37, Tomo No.



414, de 22 de febrero de 2017. Estas reformas se encuentran encaminadas a permitir que las instituciones financieras tengan la opción de abrir los depósitos en cuentas de ahorro con requisitos simplificados desde cualquier punto de atención, sea agencia, corresponsal financiero o cualquier medio digital o electrónico que la institución ponga a disposición del cliente; asimismo, tiende a hacer expedito el proceso para obtener un depósito en cuenta de ahorro con requisitos simplificados.- 3. Que el Artículo 50 literal a) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, consigna que el Banco Central podrá “Dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma”.- 4. Que el Artículo 20, incisos 1º, 2º y 3º de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, establece que los Bancos, los Bancos Cooperativos y las Sociedades de Ahorro y Crédito, podrán recibir depósitos mediante la apertura de cuentas de ahorro con requisitos simplificados, para lo cual se regirán por las disposiciones legales relativas a los depósitos en cuentas de ahorro, debiéndose considerar los requisitos indicados en dicha disposición.- Adicionalmente, expresa que “Las entidades facultadas por esta disposición, deberán elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades, y condiciones en que podrán constituirse este tipo de depósitos, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo del Banco Central, en lo referente a transferencia o negociabilidad y al plazo”.- Y finalmente dispone que “...El Banco Central, a través del Consejo Directivo, establecerá la reglamentación para definir los mecanismos y procedimientos de apertura de Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados”.- 5. Que en Memorándum No. DDSF-60/2017, de 25 de mayo de 2017, el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero señala que ha revisado las reformas a la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera, las cuales se han incorporado en los “Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados”, y por tanto, sugiere someter a consideración del Consejo Directivo la aprobación de dichas modificaciones.- 6. Que en Memorándum No. DJ-67/2017 de 18 de mayo de 2017, el Departamento Jurídico expone que

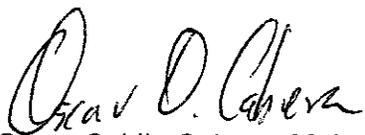


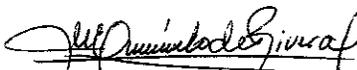
“Luego del estudio y análisis realizado del contenido de los Lineamientos Generales es procedente someter a aprobación del Consejo Directivo las modificaciones incorporadas a los “Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados”, con base en lo dispuesto en el literal a) del Artículo 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y Artículo 20, incisos 2º y 3º de la Ley para Facilitar la Inclusión Financiera”.-

ACUERDA: 1. Aprobar las modificaciones de los “Lineamientos Generales para la Apertura de Depósitos en Cuentas de Ahorro con Requisitos Simplificados”, (según Anexo) las cuales entrarán en vigencia a partir del 3 de julio de 2017.- 2. Comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero, a los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, el Acuerdo anterior.-----

PUNTO VIII El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, tomó nota de la presentación realizada por la Gerencia del Sistema Financiero, informando sobre los resultados de la Gestión del Sistema Financiero, con cifras al 28 de abril de 2017.-----

Sin más de que tratar se levanta la sesión a las quince horas del mismo día, se lee la presente Acta, la ratifican y firman los asistentes.


Oscar Ovidio Cabrera Melgar


Marta Evelyn de Rivera


Rafael Rodríguez Loucel


José Francisco Marroquín

Firmas...

.pasan


Juan Francisco Cobar Romano


Genaro Mauricio Escalante Molina


José Francisco Lazo Marín


María Concepción Gómez Guardado


Graciela Alejandra Gámez Zelada